



MEMORANDO

OGC-2021-000330

Para: Dr
FERNANDO MARTINEZ MENDEZ
COORDINADOR GRUPO ADMINISTRATIVA
ÁREA FUNCIONAL ADMINISTRATIVA

De: COORDINADORA GRUPO DE CONTRATOS
Asunto: NOTIFICACION SUPERVISION ORDEN DE COMPRA 65463 DE 2021
Fecha: Bogota D.C, 12 de marzo de 2021

Cordial saludo.

De manera atenta me permito comunicarle su designación como supervisor de la Orden de Compra No. 65463 de 2021, suscrita con COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS, la cual quedó perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución el día 12 de marzo de 2021.

Los antecedentes del mencionado contrato reposan en el Grupo de Contratos, es pertinente aclararle que en el software de contratación del Ministerio y en la plataforma transaccional SECOP II, encontrará los documentos necesarios para el trámite de las cuentas. Ahora bien, a continuación encontrarán algunas recomendaciones importantes que deberán ser tenidas en cuenta en desarrollo de sus actividades como Supervisor:

- a. Para la elaboración y presentación de informes de Supervisión, es importante que tenga en cuenta el contenido de la Resolución No. 3861 de 2015, "Por la cual se adopta el manual de contratación, del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y se dictan otras disposiciones", en especial lo contenido en el artículo 31 "Informes de Supervisión e interventoría", adelantar el trámite respectivo en la plataforma interna de contratos.
- b. Cada uno de los pagos que se generen durante el plazo de ejecución del contrato, deberá gestionarse a través de la plataforma transaccional SECOP II, (plan de pago) a la cual podrá ingresar a través de www.colombiacompra.gov.co. Así como los demás aspectos relacionados con la ejecución contractual, de conformidad con la guía para la gestión contractual y los tutoriales de Colombia Compra Eficiente. <https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/3235/22987/Seguimiento%20a%20la%20ejecución%20contractual>.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
<http://www.mincit.gov.co>



GD-FM-009.v20

ÁREA FUNCIONAL CONTRATOS

c. Deberá realizar las capacitaciones dirigidas a los Supervisores, que se determinen en la herramienta e-learning que sea establecida por el Ministerio para tal fin. Igualmente deberá indicar a los contratistas a su cargo, el deber de realizar los módulos que se dispongan para tal fin en la mencionada herramienta.

d. Una vez vencidos los términos de las garantías establecidas en el contrato, deberá informarlo al Grupo de Contratos, con el fin de que se lleve a cabo la “CONSTANCIA DE CIERRE DE EXPEDIENTE” de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3., del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior en caso que aplique.

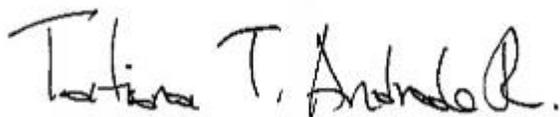
e. En caso de requerirse la modificación de la persona designada como supervisor, el jefe de la Dependencia solicitante de la Contratación, remitirá al ordenador del gasto una comunicación en la que sugiera el cargo del funcionario que podría asumir la supervisión del contrato, para que efectúe la correspondiente designación.

f. Finalizado el plazo de ejecución del contrato, deberá efectuar la calificación del contratista en el Formato BS-FM-052.v0, establecido para tal fin, que se encuentra en el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio.

En este orden de ideas y por último, es importante que tenga en cuenta que el no cumplimiento de las obligaciones como supervisor de un contrato, acarreará las sanciones disciplinarias establecidas en la Ley 734 de 2002 o la que haga sus veces.

“De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012.”

Cordialmente,



TATIANA TERESA ANDRADE RENTERIA

Folios: 2
Anexos: 1
Nombre anexos: ORDEN DE COMPRA 65463.pdf

Elaboró: SILVIA ELEONORA GARCIA CONVERS - CONT

“El contenido de esta comunicación perderá su confidencialidad si se imprime, porque su integridad y autenticidad solo será verificable electrónicamente mediante la verificación y validación de los mecanismos PKI digitales con los que fue originados (Firma Digital)”